

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores Prosidencia

La Paz, 12 de julio de 2022 P.I.E. Nº 831/2021-2022

Señor Oscar Montes Barzón GOBERNADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA Tarija.



Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe y respalde documentalmente, cuáles fueron los antecedentes, motivaciones, justificación legal, administrativa, disposición y/o mandato respecto a la potestad que tiene la Gobernación Departamental de Tarija, para haber creado la Dirección Administrativa Vial, (DAV). --- 2. Informe, detalle y respalde, cuáles son las atribuciones de la Dirección Administrativa Vial, bajo tuición de que ente gubernamental se encuentra y cuál es el rango operacional que esta Dirección tendría, desde el momento de su creación. --- 3. Informe y documente, cuál es el presupuesto que se habría asignado al funcionamiento y operatividad de la Dirección Administrativa Vial (DAV), y si este presupuesto ha sido aprobado por los organismos competentes (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y la Asamblea Departamental de Tarija), de ser así, adjunte la resolución que habilita el presupuesto para la Dirección Administrativa Vial (DAV). --- 4. Informe cuáles serían las motivaciones, razones y el interés institucional que los han orillado a crear e imponer la Dirección Administrativa Vial (DAV) por encima del Servicio Departamental de Caminos Tarija (SEDECA). --- 5. Informe de dónde saldrá el presupuesto que se asignará para realizar la cancelación de los beneficios sociales y otros adeudos a los trabajadores del SEDECA, y si algunos miembros del personal de SEDECA pasarán a ser parte de la Dirección Administrativa Vial (DAV), cuantos y como se harán estas transferencias y cómo se sustentarán los fondos para el funcionamiento de la Dirección Administrativa Vial (DAV). --- 6. Informe, bajo qué argumento legal, administrativo y/o disposición, a pesar de no contar con un presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de la Asamblea Departamental de Tarija, y más aun habiendo sido rechazado el "Proyecto de Ley Departamental de Modificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Gestión 2022", actualmente se estaría haciendo uso de los recursos inscritos y aprobados para el funcionamiento del SEDECA Tarija. --- 7. En qué medida, la creación de la nueva entidad de Dirección Administrativa Vial (DAV), cumple con el marco y los lineamientos de la Ley Nº 1178, específicamente en todo lo que concierne a la entrega de bienes y efectos de custodia que todo trabajador debe cumplir respecto a su responsabilidad inherente al cargo que desempeña, de no ser así, especifique



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Presidencia

por qué razones se ha obviado a la Ley Nº 1178. --- 8. Informe y especifique, cuáles son los recaudos que se han tomado para preservar los bienes del Estado correspondientes al SEDECA. --- 9. Informe detalladamente y respalde documentalmente, cómo puede ser que después de haber transcurrido dos meses desde la promulgación del Decreto Departamental N° 003/2022 de creación de la Dirección Administrativa Vial (DAV), se pretenda hacer cumplir con la entrega de activos, informes, inventarios, y equipos por parte del personal que ya estaría cesado en sus funciones desde hace dos meses atrás."

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Ahdrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas TERCER SECRETARIO CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIO

Tarija, 12 de agosto de 2022 Cite: GADT/SDG/mceb/N°0185/

PECIBIDO

No Correlativo 343 France.

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
Presidente de la Cámara de Senadores
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz. —

Ref.: Respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 831/2021-2022

Por nota P.I.E. N° 831/2021 - 2022, su Autoridad a solicitud de la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, remitió la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 831/2021-2022, referente a la creación de la DAV.

En este sentido, cumplo en remitir a su Despacho la respuesta a la mencionada Petición de Informe Escrito, a fin de que por intermedio de su Presidencia se ponga a conocimiento de la Senadora peticionaria, la siguiente respuesta:

A los puntos 1, 2 y 4 .- Las respuestas, se encuentran en el contenido del Decreto Departamental N° 03/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, el cual se encuentra debidamente publicado en nuestra Gaceta Institucional y es de público acceso mediante el enlace https://www.tarija.gob.bo.

A los puntos 3, 5 y 6.- Adjunto a la presente, el Informe Técnico GADT/SDPI/DPEO/kvlm/N° 025-2022, elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión.

A los puntos 7,8 y 9.- Adjunto a la presente, el Informe Técnico G.A.D.T./SS.OO.PP./UNIDAD LIQUIDADORA/RPLG/007/2022, elaborado por la Unidad Liquidadora del ex SEDECA, dependiente de la Secretaría Departamental de Obras Públicas.

Con este particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguida

Abg. Jorge Mariano Bacotich Olive SECRETARIO DEPARTAMENTAL D. GESTION GOBIERNO AUTONOMO DETAL DE TARDI

DESPACHO NOTA N° 0185/2022 GESTIÓN CÓDIGO 3057/2022 Adjunta Fs. 5



27

Teléfono: 591-4-6672339 591-4-6631002 Fax: 591-4-6112338





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN



Tarija, 28 de julio de 2022 Cite: GADT/SDG/mceb/N°0177/2022

Señores:

Lic. Karina Patricia Liebers Cáceres Secretaria Departamental de Planificación e Inversión Lic. Erich Montaño Miranda Secretario Departamental de Economía y Finanzas Lic. René Pastor Luna Gutiérrez Jefe de la Unidad Liquidadora Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Presente. -



Ref.: Petición de Informe Escrito de la Cámara de Senadores -PIE N° 831/21-22

Por nota P.I.E. N° 831/2021-2022, el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, a solicitud de la Sen. Cecilia Moyoviri Moye, remitió la Petición de Informe Escrito N° 831/2021-2022, derivada a la Secretaría Departamental de Gestión con Circular Interna N° 3057-22 con cargo de recepción de fecha 27/07/2022.

En este sentido, corresponde remitir a su conocimiento y atención la mencionada Petición de Informe Escrito, para que, en el marco de sus funciones y competencias, prepare la respuesta concisa al cuestionario adjunto en un único informe breve y puntual, en razón al plazo otorgado en el artículo 143 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, su respuesta deberá ser presentada a este Despacho hasta el día MIÉRCOLES 3 DE AGOSTO DE 2022.

Las Secretarías Departamentales de Planificación y Economía, atenderán los puntos 3, 5 y 6, conforme corresponda.

La Unidad Liquidadora, dependiente de la Secretaría Departamental de Obras Públicas, los puntos 7,8 y 9.

TODO RESPALDO A ADJUNTAR DEBERÁ SER EN MEDIO MAGNÉTICO O DIGITAL, PARA EVITAR EL USO INNECESARIO DE FOTOCOPIAS.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Abg. Jorge Mariano Bacotich Oliva SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE

05

6



INFORME TÉCNICO

GADT/SDPI/DPEO/kvlm/N°025-2022



Lic. Karina Liebers Cáceres

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION E INVERSION

DE:

P. E. C. E. P. C. I.O. N. STATE OF STATES OF S

Lic. Karin Von Landwust M.

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y OPERATIVA

FECHA:

2 de Agosto de 2022

REF .:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO DE LA CAMARA DE SENADORES P.I.E №

831/21-22

Por intermedio de la presente me permito elevar a su despacho el informe técnico, para dar respuesta a Circular Interna de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión Nº 1040/2022 en el que se requiere responder la presente Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 831/21-22 de la Cámara de Senadores.

En referencia a los puntos 3, 5 y 6 se indica lo siguiente:

P3.- "Informe y documente, cuál es el presupuesto que se habría asignado al funcionamiento y operatividad de la Dirección Administrativa (DAV), y si este presupuesto ha sido aprobado por los órganos competentes (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Asamblea Departamental de Tarija), de ser asi, adjunte la resolución que habilita el presupuesto para la Dirección Administrativa Vial (DAV)".

P5.- Informe de donde saldrá el presupuesto que se asignará para realizar la cancelación de los beneficios sociales y otros adeudos a los trabajadores del SEDECA, y si algunos miembros del personal de SEDECA pasarán a ser parte de la Dirección Administrativa Vial (DAV), cuantos y como se harán estas transferencias y cómo se sustentarán los fondos para el funcionamiento de la Dirección Administrativa Vial (DAV).

P6.- Informe, bajo que argumento legal, administrativo y/o disposición, a pesar de no contar con un presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, y más aun habiéndose rechazado el "Proyecto de Ley Departamental de Modificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Gestión 2022", actualmente se estarían haciendo uso de los recursos inscritos y aprobados para el funcionamiento del SEDECA Tarija.

Respuesta P3, P5 y P6.- En los puntos citados se trata de presupuesto de funcionamiento y operatividad, sin embargo, la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión es la encargada de administrar el presupuesto los proyectos de inversión. Por tanto, no corresponde dar respuesta a estos puntos.

Sin otro particular, se recomienda remitir el presente informe a las instancias correspondientes de acuerdo a normativa vigente.

Atentamente.

Cic. Karin Von Landwüst M.

Diffectora de Plandraccón Estratégica y Operativi secretaria detal. De Planificación e inversiós Godierao Autónomo Opiai de Terii.

Cc/Archivo





INFORME TECNICO

G.A.D.T./SS.OO.PP./UNIDAD LIQUIDADORA/RPLG/007/2022

A:

Abg. Jorge Mariano Bacotich Oliva

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTION

DE:

Lic. René P. Luna Gutiérrez

LIQUIDADOR DE LA UNIDAD LIQUIDADORA DEL SEDECA

Ref .:

PETICION DE INFORME ESCRITO DE LA CAMARA DE SENADORES Nº

8321/21-22

Fecha:

Tarija, 2 de agosto de 2022

En atención a Cite: GADT/SDG/mceb/Nº 0177/2022, emitido por el Abg. Jorge Mariano Bacotich Oliva donde se realiza una Petición de Informe Escrito por la Cámara de Senadores PIE Nº 831/21-22, se procede a emitir el presente informe:

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo al Decreto Departamental Nº 003/2022, emitido por el Gobernador del Departamento de Tarija, Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón, en fecha 10 de febrero de 2022, que decreta:

En sus Disposiciones Adicionales indica:

Disposición Adicional Primera, se dispone el cese de operaciones, supresión y liquidación del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).

Disposición Adicional Segunda:

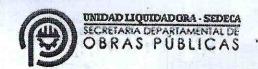
- "I. Se crea la Unidad Liquidadora del SEDECA, como unidad organizacional desconcentrada, bajo la dependencia de la Secretaria Departamental de Obras Públicas."
- "II. Todos los pasivos generados por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) y su administración, serán asumidos por la Unidad Liquidadora del SEDECA."

Disposición Adicional Cuarta:

- "I. Todos los activos asignados, transferidos y/u otros, que se encuentran en poder del SEDECA, serán asumidos por la Dirección Departamental de Administración Vial dependiente de la Secretaria Departamental de Obras Publicas"
- o "II. La documentación del SEDECA, serán administrada por la Unidad Liquidadora del SEDECA hasta la conclusión del proceso de liquidación y luego transferido a la Dirección Departamental de Administración Vial para su archivo y custodia."

De acuerdo a las *competencias asignadas a* la Unidad Liquidadora del SEDECA que se detallan a contínuación:





- Realizar la convocatoria a los ex funcionarios del extinto SEDECA Tarija para la entrega de activos fijos, almacenes, documentos y otros ítems que estaban bajo su custodia.
- Realizar la verificación notariada de los activos fijos, almacenes, documentación referente a los bienes, maquinaria, infraestructura y otros ítems que hayan sido parte del Ex SEDECA juntamente con las Unidades de Activos Fijos y Almacenes dependientes de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija y Notaria de Gobierno.
- Los Documentos que se generaron en el Ex SEDECA, serán administrados por la Unidad Liquidadora y luego transferidos a la Dirección de Departamental de Administración Vial para su archivo y custodia.

2. ANALISIS TECNICO.

Por lo solicitado en la nota P.I.E. Nº 831/2021 – 2022, el presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledesma, a solicitud de la Sen. Cecilia Moyoviri Moye, remitió la Petición de Informe Escrito N° 831/2021-2022, derivada a la Secretaria Departamental de Gestión con Circular Interna N° 3057-22 con cargo de recepción de fecha 27/07/2022.

En este sentido se remite la mencionada Petición de Informe Escrito, respondiendo al cuestionario adjunto los puntos 7, 8 y 9 de acuerdo a Cite:GADT/SDG/mceb/Nº 0177/2022:

Punto 7. En qué medida, la creación de la nueva entidad de Dirección Administrativa Vial (DAV), cumple con el marco y los lineamientos de la Ley N° 1178, específicamente en todo lo que concierne a la entrega de bienes y efectos de custodia que todo trabajador debe cumplir respecto a su responsabilidad inherente al cargo que desempeña de no ser así especifique por qué razones se ha obviado a la Ley N° 1178.

De acuerdo al Decreto Departamental Nº 003 /2022, en su Artículo 1.Crea la Dirección Departamental de Administración Vial, incorporando como parte de la estructura de la Secretaria Departamental de Obras Públicas. Donde se establece de acuerdo a la Disposición adicional cuarta que indica:

"I. Todos los activos asignados, transferidos y/u otros, que se encuentran en poder del SEDECA, serán asumidos por la Dirección Departamental de Administración Vial dependiente de la Secretaría Departamental de Obras Públicas.

II. La documentación del SEDECA, serán administrada por la Unidad Liquidadora del SEDECA hasta la conclusión del proceso de liquidación y luego transferido a la Dirección Departamental de Administración Vial para su archivo y custodia."

Por lo escrito en esta Disposición la Unidad Liquidadora del SEDECA no es la responsable de los activos del extinto SEDECA, no correspondiendo responder este punto, pero se debe mencionar que la Liquidadora realiza la convocatoria a los ex funcionarios mediante Notificaciones Notariadas por Notaria de Gobierno para que entreguen la documentación generada, activos e ítems que estaban a su cargo, pero los intentos de notificarlos no es procedente por la negativa de los ex funcionarios, es por esta razón ante la ausencia de





funcionarios para que se presenten en las oficinas de la Unidad Liquidadora del SEDECA para la entrega de documentos y los activos e Ítems a la Gobernación del Departamento de Tarija, siendo responsabilidad de estos la entrega de acuerdo al *Decreto Supremo 181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios* que indica:

ARTÍCULO 116.- (RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE BIENES).

III. Todos los servidores públicos son responsables por el debido uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueren asignados, de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecido en la Ley N° 1178 y sus reglamentos.

ARTÍCULO 146.- (ASIGNACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES). I. La asignación de activos fijos muebles es el acto administrativo mediante el cual se entrega a un servidor público un activo o conjunto de éstos, generando la consiguiente responsabilidad sobre su debido uso y custodia.

ARTÍCULO 148.- (LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD).

I. Para ser liberado de la responsabilidad, el servidor público deberá devolver a la Unidad o Responsable de Activos Fijos, el o los bienes que estaban a su cargo, debiendo recabar la conformidad escrita de esta Unidad o Responsable. Mientras no lo haga, estará sujeto al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y sus reglamentos.

Publicado el Edicto del 8 de junio de 2022 que conmina a los ex funcionarios del extinto SEDECA a realizar la entrega de documentos, activos e ítem y el rechazo de estos a la notificación, la Unidad Liquidadora del SEDECA, realiza la verificación de los activos, almacenes y por su parte la Unidad de Activos Fijos de la Gobernación del Departamento de Tarija realiza los levantamientos de estos para después transferirlo a la Dirección Departamental de Administración Vial como lo manda el Decreto Departamental Nº 003/2022, con la presencia del Notario de Gobierno.

Punto 9. "Informe detalladamente y respalde documentalmente, cómo puede ser que después de haber transcurrido dos meses desde la promulgación del Decreto Departamental N° 003/2022 de creación de la Dirección Administrativa Vial (DAV), se pretenda hacer cumplir con la entrega de activos, informes, inventarios, y equipos por parte del personal que ya estaría cesado en sus funciones desde hace dos meses atrás."

Se debe informar que la Unidad Liquidadora del SEDECA desde el 11 de febrero realizó notificaciones a los exfuncionarios del extinto SEDECA para la entrega de documentos que eran de importancia para poder realizar los finiquitos de los exfuncionarios, posterior a este accionar se notificó para que el resto de los funcionarios entreguen sus documentos y también los activos, y como se explicó en los párrafos anteriores la mayoría de los ex funcionarios rechazaron estas notificaciones o no se presentaban, por esta razón se publicó un Edicto el 8 de junio de 2022, al no presentarse los exfuncionarios se tomó esta notificación como un rechazo (se adjunta documentación en medio magnético).





estos, el 8 de junio del año en curso se publica un Edicto notificando a los ex funcionarios del extinto SEDECA a entregar documentos, activos e ítems que estaban a su cargo, pero estos rechazan el Edicto y no se presentan.

Como se indica en el Informe Legal 76/2022 en Conclusiones y Recomendaciones parágrafo I. "Se tiene que de acuerdo a la ley 1178 todos los SERVIDORES PÚBLICOS responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones lo cual es concordante con lo señalado por el REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA el cual en su Artículo 15 (Sujetos de responsabilidad administrativa) indica claramente que "todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad." De lo cual se colige que tanto los servidores como los ex-servidores son pasibles de la responsabilidad que conlleva sus actos ahora que con respecto a los activos fijos tenemos las Normas Básicas de Administración de Bienes y servicios establecidas mediante el Decreto Supremo Nº181 el cual claramente dentro de su artículo 116 indica que todos los servidores públicos son <u>responsables por el debido uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de</u> mantenimiento de los bienes que les fueren asignados, de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecido en la Ley Nº 1178 y sus reglamentos, señalando además que para que <u>PUEDA EXISTIR UNA LIBERACIÓN DE LA</u> RESPONSABILIDAD EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DEVOLVER A LA UNIDAD O RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS, EL O LOS BIENES QUE ESTABAN A SU CARGO, DEBIENDO RECABAR LA CONFORMIDAD ESCRITA DE ESTA UNIDAD O RESPONSABLE. mientras no lo haga, estará sujeto al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y sus reglamentos".

Como se puede apreciar la responsabilidad de los activos no recae sobre la Dirección Departamental de Administración Vial ni sobre la Unidad Liquidadora del SEDECA, es responsabilidad de los funcionarios públicos por lo señalado en la normativa.

Punto 8. "Informe y especifique, cuáles son los recaudos que se han tomado para preservar los bienes del Estado correspondientes al SEDECA."

Por lo expuesto en el punto 7, la Unidad Liquidadora del SEDECA, realizo las notificaciones mediante Notario de Gobierno y por último se publicó un Edicto en fecha 8 de junio de 2022, pese a estos esfuerzos los ex funcionarios del extinto SEDECA en su mayoría rechazaron las notificaciones y no se presentaron después publicado el Edicto, claramente se ve el rechazo de estos a entregar los activos, y documentos que estaban bajo su cargo.

Para el recaudo de los bienes del estado como Unidad Liquidadora del SEDECA, en fecha 11 de febrero del 2022, realizo con Notaria de Gobierno el resguardo de las instalaciones del extinto SEDECA, con fin de preservar los bienes del estado, poniendo guarda policial las 24 horas, a esto se vinieron los problemas sociales con los exfuncionarios que se apostaron en las puertas de entrada del ex SEDECA imposibilitando realizar las acciones correspondientes para que los exfuncionarios entreguen sus activos a la Unidad de Activos Fijos de la Gobernación del Departamento. Una vez que los ex funcionarios se retiran de las puertas del ex SEDECA, la Unidad Liquidadora del SEDECA, ingresa a los ambientes del ex SEDECA en marzo del presente año, desde ese momento se inicia las notificaciones a los ex





中国的教育发展(8年9)

Se debe aclarar que la responsabilidad de la entrega de los activos y de la documentación del extinto SEDECA, no cae sobre la institución sino sobre aquellos funcionarios públicos que no realizaron la entrega de los ítems mencionados de acuerdo a normativa expuesta en el Informe Legal adjunto y este Informe Técnico, habiéndose aclarado este aspecto líneas arriba.

Es cuanto tengo a bien informar para los fines que correspondan.

Atentamente.